

ACTA 11/2015 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2015.

En el municipio de Pinoso, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil quince, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación al efecto en la que se indicaba los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Vocales:

Doña Silvia Verdú Carrillo
Don Francisco José López Collado
Don Cesar Pérez Cascales
Doña Neus Ochoa Rico
Doña Elisa Santiago Tortosa
Don Julián Pérez Salar
Doña Inmaculada Brotons Albert
Don José Perea Riquelme
Doña María José Jover Soro
Don José Manuel Martínez Amorós
Don Julián Manuel Martín Pérez
Don Vicente Rico Ramírez

Actúa como Secretario Don Antonio Cano Gómez.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, dando comienzo posteriormente al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Tras preguntar **el Alcalde** si alguien desea formular alguna observación sobre el acta de la última sesión del pleno, al no formularse ninguna apreciación al efecto, la misma queda aprobada por unanimidad y asentimiento de todos los miembros de pleno.

2.º- APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE 2016.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar el punto segundo del orden del día resumiendo la propuesta firmada por él y debidamente dictaminada en comisión cuyo tenor literal dice así:

D. LÁZARO AZORÍN SALAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, eleva a la COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PERSONAL Y ESPECIAL DE CUENTAS, para su dictamen, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación, si procede, del Presupuesto General del ejercicio 2016, Bases de Ejecución e indemnizaciones por asistencia a sesiones de la Corporación Municipal.

Formado por la Presidencia, el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2016, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, conforme determinan los artículos 165, 166 y 168 del *Real Decreto Legislativo 2/2004*, de 5 de marzo, por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales*, y unido al mismo la Memoria de la Presidencia, Anexo de Personal de la entidad, Anexo de Inversiones del ejercicio, y demás documentación que justifica las previsiones de los estados de gastos e ingresos

Visto el informe de Intervención y el informe de Evaluación del cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria.

Se eleva al Pleno el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2016, junto con sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Año 2016

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.888.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.771.207,00

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.754.153,13
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.723.787,68
A) OPERACIONES CORRIENTES		11.187.147,81
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.129.746,80
B) OPERACIONES DE CAPITAL		3.129.746,80
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		14.316.894,61

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	4.702.513,76
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.866.082,28
3	GASTOS FINANCIEROS	34.641,23
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	927.184,98
5	FONDO DE CONTINGENCIA E IMPREVISTOS	3.234.746,80
A) OPERACIONES CORRIENTES		12.765.169,05
6	INVERSIONES REALES	795.528,97
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	97.502,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	658.694,59
B) OPERACIONES DE CAPITAL		1.551.725,56
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		14.316.894,61

SEGUNDO.- Aprobar **inicialmente** la Plantilla de Personal.

TERCERO.- Aprobar, con efectos desde su aprobación definitiva, las retribuciones de representantes del Alcalde, en barriadas y pedanías:

Retribución mensual a representantes del Alcalde en pedanías	130,60
--	--------

CUARTO.- Exponer al público el Presupuesto General y la Plantilla de Personal inicialmente aprobados en el Tablón de anuncios y en el boletín Oficial de la Provincia de Alicante por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

QUINTO.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General y la plantilla de Personal para el ejercicio 2016, en caso de no producirse reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de exposición al público, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Indica **el Alcalde** que a partir del mes de septiembre se inició el proceso de elaboración de los presupuestos buscando la coordinación de todas las concejalías afectadas, ascendiendo en total a 14.316.000 euros, suponiendo un aumento de 1.994.000 euros con respecto al año anterior en función de la necesidad de contemplar el fondo de contingencia para hacer frente a la sentencia de El Mañán.

Detallando la composición del presupuesto, explica que dentro de los ingresos y las tasas se incluyen las cuotas y tarifas así como que en ingresos corrientes ha bajado en 451.000 euros, pasando a los gastos a continuación y especificando previsiones como las tendentes a adquirir vehículos y arreglar calles y acometer obras como la construcción de 84 nichos en el cementerio y el alumbrado de Casa Oliveros, la sala de spinning, los refuerzos en los medios de control en las extracciones de mármol de la cantera y el incremento en la partida de servicios sociales, así como las previsiones de dinamizar el aula de la naturaleza, la adquisición de terrenos del humedal y el fomento del empleo con acciones tendentes a apoyar el aumento de la plantilla de las empresas.

El concejal de Hacienda agradece el esfuerzo de todos los que han trabajado así como de las áreas gestoras que han intentado establecer una prelación en sus necesidades acorde con los recursos con que se cuentan, agradeciendo en especial la labor de Intervención y Tesorería por haber intentado en todo momento adecuar las previsiones al estado de ejecución real de los ingresos. Tras informar de la reducción de los gastos derivados de las deudas permitiendo una rebaja del 17% en el pago de intereses, añade que los ingresos se han contemplado a la baja, en especial las canteras, indicando que la partida de personal sube en un 0,89% a causa de las previsiones legales sobre el aumento de las retribuciones a los empleados públicos. Posteriormente, informa de la reducción, en un 50%, de las inversiones con respecto al ejercicio anterior debido a la importancia de las que fueron acometidas en aquel, señalando, como previstas para este año, las relativas al cambio de las conducciones de suministro de agua, construcción de nuevos panteones, arreglo del parque de las Dalias, construcción de un nuevo acumulador de agua caliente en pedanías e inversión en instalaciones informáticas en el edificio del mercado. Expone también que se invierte en optimización de energía eléctrica así como en dotar al pueblo de suelo industrial, indicando, en lo que se refiere a la estructura, que responde a la misma que el presupuesto anterior con pequeños cambios como una unificación de las partidas de Secretaría e Intervención.

Interviene **el concejal Rico Ramírez** señalando que si bien se han tratado de ajustar gastos e ingresos, no se contempla presupuestar partidas que tiendan a favorecer el suelo industrial y las actividades productivas impulsoras de empleo. A ello añade que no se han construido más naves industriales ni se ha completado el polígono. En lo que se refiere al gasto de 18.000 euros en la página web y el portal de transparencia, indica que espera que dicha inversión esté justificada, y expresa su deseo de que a lo largo del año próximo se trabaje para acometer unos presupuestos participativos para 2017. Tras intervenir **el edil López Collado** para expresar su voluntad de impulsar, a lo largo de 2016, la preparación de proyectos en las áreas señaladas por el portavoz del PDPI, en base a ese compromiso de actuación anuncia **el concejal Rico Ramírez**, su voto a favor.

El concejal Martín Pérez felicita por la labor de redacción de los presupuestos tanto al Interventor como al edil de Hacienda y señala que los presupuestos deberían ser más reales en el sentido de tener presente que los ingresos de canteras son contingentes y no permanentes y que deberían recortar de ciertas partidas para poder afrontar una eventual bajada de tal ingreso, añadiendo que es bueno que la gente sepa de la situación de privilegio en que se halla Pinoso por contar con estos recursos. Como ejemplo de medidas de ahorro, cita la posible municipalización del mantenimiento de parques y jardines, anunciando tras ello su voto en contra.

El concejal Martínez Amorós indica que la media por habitante en los presupuestos –obviando la cuantía del fondo de contingencia- es de 1450 euros por persona, lo que supone el doble de los ayuntamientos de nuestro entorno,

ante lo cual recuerda la situación de privilegio de Pinoso sobre los ingresos manifestando que dicha situación no se aprovecha lo suficiente e indicando promesas no cumplidas por el PSOE en su programa electoral como la bajada de impuestos o la realización de la subida a Fátima, así como que los presupuestos sean participativos.

Pasando a los ingresos, pone el ICIO como ejemplo de lo que no se ha bajado pese a la promesa electoral y que, además, afirma no haber encontrado en el expediente informe que avale el cálculo del mismo, poniendo tras ello la tasa de recogida de basuras como ejemplo otra que no se ha bajado pese a las promesas. Sobre los ingresos en canteras, pone de manifiesto que se contemplan 5,7 millones cuando se ha informado por el técnico la previsión de 5,5 millones, añadiendo que en el capítulo 9, en préstamos, finalmente se gastará más de lo previsto. En materia de gastos de personal, afirma que entre ellos existen servicios que no son necesarios así como que el presupuesto alcance los 4,7 millones de euros y el 43% del total hace que supere en mucho el 35% del presupuesto que suele ser lo habitual. Cita que en gastos corrientes los gastos en la feria superan los 150.000 euros, más del doble que el año anterior, así como que en el capítulo VI, de inversiones reales, hay en realidad 450.000 euros ya que el resto son reparaciones y gastos de mantenimiento, lo que hace que este tipo de inversiones represente el 4% del presupuesto total mientras que el PSOE criticaba en su momento que el PP dedicara el 11%. Junto a ello, indica que se han presupuestado 200.000 euros en arreglo de calles sin indicar qué tipo de arreglos ni las calles, y echa en falta una mayor inversión en alumbrado público. Por último, resume el contenido de los presupuestos en que no son participativos así como que no suprime servicios prescindibles, que no invierte en el futuro de las nuevas generaciones y que no apuesta por relanzar los sectores productivos.

La edil Verdú Carrillo señala que la participación ha sido siempre una apuesta del Equipo de Gobierno e indica como ejemplo de ello el intento de de, en la consulta local se realizara un pronunciamiento –finalmente no autorizado desde la Subdelegación del Gobierno- sobre aspectos relacionados con la hacienda local. Tras ello indica que desde la concejalía del edil Pérez Cascales se seguirá con el impulso a la Agenda Local 21 y al Foro Social.

El concejal López Collado indica que en los presupuestos hay previsiones para fomentar sectores productivos si bien la cantidad necesaria para abordar la sentencia de El Mañán no permite que se aborde en la cuantía que se hubiera querido, añadiendo que el día 19 de enero hay prevista una reunión con la Directora Territorial de Industria para darle traslado de la necesidad de contar con más suelo destinado a uso industrial en Pinoso. Por otro lado, señala que por encima de la construcción de nuevas naves industriales está el permitir la conexión a la luz de las ya existentes, añadiendo que se sabe por la ciudadanía el carácter extraordinario de los ingresos de canteras, respondiendo al edil de Compromís que para estudiar la posibilidad de que los jardines sean gestionados de forma directa primero es necesario que finalice el contrato de gestión de los mismos.

Abriendo el segundo turno de intervenciones **el edil Rico Ramírez** se ofrece para colaborar en la redacción de unos presupuestos participativos, señalando **el concejal Martín Pérez** la conveniencia de no depender tanto de las canteras reduciendo algunas partidas, a lo que responde **el Alcalde** la necesidad de que sugiera qué partidas concretas.

La concejal Jover Soro señala que las referencias a la participación son acerca de la necesidad de que los presupuestos sea participativos, preguntando si dentro de la partida para fomento de empleo está la participación del Ayuntamiento en las acciones de fomento de empleo de Diputación, a lo que responde **el concejal de Hacienda** que los 21.000 euros del área más la Seguridad Social van en otra partida aparte. Pregunta tras ello qué tipo de contrato va a hacerse con los 18.000 euros para impulsar la web de transparencia y página municipal, y responde **la concejal Verdú Carrillo** que un contrato administrativo de servicios.

El Alcalde interviene para aludir, a propósito de la dependencia de canteras en materia de ingresos, que cuando se tuvo conocimiento del proyecto de decreto que podía acabar con el cobro del canon en la materia, se impulsaron esfuerzos para evitarlo desde la Junta de Gobierno.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto segundo del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de los concejales del grupo municipal del PSOE y el PDPI y los votos en contra de los grupos del PP y Compromís adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio **2016**, junto con sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Año 2016

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.888.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.771.207,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.754.153,13
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.723.787,68
A) OPERACIONES CORRIENTES		11.187.147,81

6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.129.746,80
B) OPERACIONES DE CAPITAL		3.129.746,80
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		14.316.894,61

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	4.702.513,76
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.866.082,28
3	GASTOS FINANCIEROS	34.641,23
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	927.184,98
5	FONDO DE CONTINGENCIA E IMPREVISTOS	3.234.746,80
A) OPERACIONES CORRIENTES		12.765.169,05

6	INVERSIONES REALES	795.528,97
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	97.502,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	658.694,59
B) OPERACIONES DE CAPITAL		1.551.725,56
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		14.316.894,61

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal.

TERCERO.- Aprobar, con efectos desde su aprobación definitiva, las retribuciones de representantes del Alcalde, en barriadas y pedanías:

Retribución mensual a representantes del Alcalde en años	130,60
---	---------------

CUARTO.- Exponer al público el Presupuesto General y la Plantilla de Personal inicialmente aprobados en el Tablón de anuncios y en el boletín Oficial de la Provincia de Alicante por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

QUINTO.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General y la plantilla de Personal para el ejercicio 2016, en caso de no producirse reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de exposición al público, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

3º.- APROBACIÓN DE LA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar el punto tercero del orden del día resumiendo la propuesta firmada por edil de Hacienda y debidamente dictaminada en comisión informativa cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

Operación de Préstamo

D. Francisco José López Collado, concejal de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso (Alicante), eleva a la Comisión Informativa de Hacienda, para su aprobación la siguiente

PROPUESTA de RESOLUCIÓN

«Visto y analizado la Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de fecha 19 de octubre de 2015, **aceptando** la financiación de la ejecución de sentencias firmes y que justifiquen graves desfases de tesorería por parte de la Entidad Local, con motivo de hacer frente a la Sentencia 1415/2008 de la sección primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJCV, el Pleno del Ayuntamiento de Pinoso (Alicante), ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la concertación de la operación de préstamo a largo plazo prevista en el compartimento del Fondo de Impulso Económico regulado en el artículo 50 del Real Decreto Ley 17/20144, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, por un **importe máximo** de la operación de **3.129.746,80** euros. La aprobación de la operación estará supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto 2016, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDO. Facultar a Don Lázaro Azorín Salar, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pinoso, para la formalización del contrato de préstamo ».

Expone **el concejal López Collado** que en el presente punto no se aprueba la operación en sí sino facultar al Alcalde para la firma en el caso de que se apruebe por el Estado, siendo el Instituto de Crédito Oficial quien seleccionaría a la entidad de crédito, añadiendo que la cantidad total asciende a 3.129.000 euros en concepto tanto de indemnización como de intereses devengados.

El concejal Rico Ramírez anuncia su voto a favor en base a que legalmente no sería responsable no aprobarlo, expresando su pesar porque no alcancen las responsabilidades a quienes lo aprobaron.

El concejal Martín Pérez anuncia su abstención.

El concejal Martínez Amorós indica que en el año 2011 la sentencia era de 900.000 euros y tras ello se subió a la cuantía actual, ante lo que añade que no se han defendido bien los intereses del ayuntamiento en vía judicial.

El Alcalde señala que la divergencia entre una cuantía y la posterior, que se dio entre la primera instancia y la segunda tras el recurso de la empresa, se fundamenta en el hecho de que se incluya en la primera sólo los gastos de instalación, y en la segunda también los de adquisición de la maquinaria.

Expresa **el concejal López Collado** que su voto a favor se debe a razones de responsabilidad legal y no de convicción, a lo cual se adhieren, tras ello, los otros nueve ediles que votan en sentido afirmativo.

Tras lo anterior, se procede a la votación de la propuesta incluida en el punto tercero del orden del día quedando la misma aprobada con los votos a favor del grupo municipal del PSOE, el del PDPI y las abstenciones de los ediles del PP y Compromís, adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la concertación de la operación de préstamo a largo plazo prevista en el compartimento del Fondo de Impulso Económico regulado en el artículo 50 del Real Decreto Ley 17/20144, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, por un **importe máximo** de la operación de **3.129.746,80** euros. La aprobación de la operación estará supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto 2016, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDO. Facultar a Don Lázaro Azorín Salar, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pinoso, para la formalización del contrato de préstamo ».

4º.-APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA REGULADORA DEL VERTIDO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

El Alcalde expone la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la edil Verdú Carrillo y debidamente dictaminada en comisión informativa, y cuyo tenor literal dice así:

DOÑA SILVIA VERDÚ CARRILLO, CONCEJAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA AL PLENO PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD's).

Visto los informes del interventor accidental y del técnico municipal sobre ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de vertido de residuos de construcción y demolición.

Se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por vertido de residuos de construcción y demolición (RCD's), que se transcribe literalmente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION (RCD's).

Es objeto de esta ordenanza la regulación de la actividad de vertido de residuos de construcción y demolición (RCD) procedentes de las obras menores que se realicen en el municipio de Pinoso por parte de los constructores o promotores, con el fin de que los citados residuos sean depositados en el emplazamiento establecido por este Ayuntamiento o en un Centro Autorizado según el volumen de RCD generado.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

*1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RD Legislativa 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **Tasa Fiscal por vertido de Residuos de Construcción y Demolición**, que regulara el vertido y deposito en el almacén temporal habilitado del punto limpio municipal de residuos de construcción y demolición (en adelante RCD) procedentes de obras menores, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Asimismo, se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminantes, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana 2010 por el que se regula la Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

2. Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán

ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento.

3. La autorización de tales vertidos en el depósito temporal habilitado en el punto limpio municipal tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa fiscal por vertido de RCD:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a autorizar los vertidos de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, y los residuos de otros materiales especificados en la tarifa de esta tasa, en el punto limpio municipal u otros puntos o lugares que señale el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Integral de RCD de la Comunidad valenciana se entiende a los efectos de la presente ordenanza como **obra menor**, las obras de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, ni cambios en partes estructurales de la construcción y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Los residuos de construcción y demolición que pueden depositarse en el punto limpio municipal y procedente de las obras menores especificadas anteriormente, son:

Los restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones.

Suelos, piedras y baldosines.

Los residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y/o movimiento de tierra y en general todos los sobrantes de obras.

Desechos de poda, siega o desbroce de jardines.

No podrán depositarse:

Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión.

Aceites usados.

Disolventes.

Material de aislamiento conteniendo amianto.

Plásticos, cables, etc.

b) *El control, ordenación, clasificación y vigilancia de las deposiciones realizadas de RCd's en el mismo punto limpio y lugar que indique este Ayuntamiento.*

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. *Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que realicen cualquier obra menor, en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal, o a los que se autoricen los vertidos previstos en la tarifa de esta tasa por los servicios municipales competentes.*

2. *La tasa fiscal por vertido de RCD's se aplicara a los solicitantes de la licencia de obras menores, cuando se trate de RCD's, y residuos de podas.*

3. *Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el titular de la empresa o particular propietario del vehículo en el que se realice el transporte.*

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se consideraran deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones fiscales.

Están exentas del pago de esta tasa todas aquellas obras que sean promovidas por el Ayuntamiento.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

a) *En fecha de presentación de la oportuna solicitud de la Licencia de Obras, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.*

Artículo 7. Normas de declaración e ingreso de la tasa.

A la entrada en planta deberá aportarse la correspondiente Licencia de Obra junto al ticket de pesada en báscula.

La liquidación e ingreso de la Tasa Fiscal de Vertido de RCD's deberá efectuarse con anterioridad a la realización de las operaciones de descarga de RCD's, o en su caso junto con la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en el supuesto de que se solicite la concesión de autorización de vertido junto con la Licencia de Obra Menor.

*La liquidación de la tasa tendrá el carácter de provisional a resultas de la oportuna comprobación por parte del personal del Ayuntamiento. **El** vertido o depósito se realizara el día y hora establecido por el Ayuntamiento.*

Artículo 8. Base imponible.

Sera la correspondiente al volumen de residuos de construcción y demolición generados en las obras menores e indicados en la Solicitud de Licencia de Obra, medido en toneladas métricas, de acuerdo a las normas de confección de presupuestos de obras por técnico competente.

Artículo 9. Cuota tributaria.

Sobre la base imponible definida en el artículo anterior se aplicara la tarifa siguiente:

RCD's naturales (tierra y piedras sin contaminar), y RCD's calificados de limpios, mezclas de tierras, piedras, cerámica, ladrillos, azulejos, siempre que no contengan madera, hierro, plásticos, ni papel:

14,00 €/ Tonelada

RCD's mezclados calificados de contaminados:

22,00 €/ Tonelada

Esta tarifa se aplicara en concepto de tasa fiscal por vertido de RCD's en el depósito temporal habilitado en el punto limpio municipal para obras menores.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza fiscal entrara en vigor a partir del día siguiente al de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Derogación de la ordenanza anterior reguladora del vertido de residuos de construcción y demolición (RCD's) de obras menores aprobada el 15 de julio de 2013, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 22 de julio de 2013.

La concejal Verdú Carrillo explica que el texto que se presenta es el resultado de muchas reuniones mantenidas previamente con constructores y operarios municipales e informándose de la realidad existente en otros municipios sin vertedero al que trasladar los escombros, añadiendo que se ha conseguido abaratar el coste de desplazamiento al vertedero.

El concejal Rico Ramírez solicita que en el caso de que en un futuro se produzca un abaratamiento del coste del transporte se reduzca la tasa, a lo que responde la edil de Medio Ambiente que así se hará en base a la relación existente entre el coste del servicio y el cálculo realizado para estimar la tasa.

El concejal Martín Pérez anuncia su voto a favor exponiendo que resulta positivo que el coste del transporte no sea asumido por los ciudadanos en su totalidad sean o no usuarios.

El concejal Martínez Amorós anuncia el voto a favor de los concejales del PP indicando que se hace sin que ello obste para que en un futuro se estudie la reforma de algunos puntos.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto cuarto del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los ediles de la Corporación y adoptándose, ante ello, el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por vertido de residuos de construcción y demolición (RCD's), que se transcribe literalmente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION (RCD's).

Es objeto de esta ordenanza la regulación de la actividad de vertido de residuos de construcción y demolición (RCD) procedentes de las obras menores que se realicen en el municipio de Pinoso por parte de los constructores o promotores, con el fin de que los citados residuos sean depositados en el emplazamiento establecido por este Ayuntamiento o en un Centro Autorizado según el volumen de RCD generado.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RD Legislativa 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **Tasa Fiscal por vertido de Residuos de Construcción y Demolición**, que regulara el vertido y depósito en el almacén temporal habilitado del punto limpio municipal de residuos de construcción y demolición (en adelante RCD) procedentes de obras menores, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminantes, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana 2010 por el que se regula la Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

2. Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento.

3. La autorización de tales vertidos en el depósito temporal habilitado en el punto limpio municipal tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

Artículo 2. Hecho imponible.

2. Constituye el hecho imponible de la tasa fiscal por vertido de RCD:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a autorizar los vertidos de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, y los residuos de otros materiales especificados en la tarifa de esta tasa, en el punto limpio municipal u otros puntos o lugares que señale el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Integral de RCD de la Comunidad valenciana se entiende a los efectos de la presente ordenanza como **obra menor**, las obras de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, ni cambios en partes estructurales de la construcción y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Los residuos de construcción y demolición que pueden depositarse en el punto limpio municipal y procedente de las obras menores especificadas anteriormente, son:

Los restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones.

Suelos, piedras y baldosines.

Los residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y/o movimiento de tierra y en general todos los sobrantes de obras.

Desechos de poda, siega o desbroce de jardines.

No podrán depositarse:

Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión.

Aceites usados.

Disolventes.

Material de aislamiento conteniendo amianto.

Plásticos, cables, etc.

b) El control, ordenación, clasificación y vigilancia de las deposiciones realizadas de RCd's en el mismo punto limpio y lugar que indique este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que realicen cualquier obra menor, en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal, o a los que se autoricen los vertidos previstos en la tarifa de esta tasa por los servicios municipales competentes.

2. La tasa fiscal por vertido de RCD's se aplicara a los solicitantes de la licencia de obras menores, cuando se trate de RCD's, y residuos de podas.

3. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el titular de la empresa o particular propietario del vehículo en el que se realice el transporte.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se consideraran deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones fiscales.

Están exentas del pago de esta tasa todas aquellas obras que sean promovidas por el Ayuntamiento.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

a) En fecha de presentación de la oportuna solicitud de la Licencia de Obras, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

Artículo 7. Normas de declaración e ingreso de la tasa.

A la entrada en planta deberá aportarse la correspondiente Licencia de Obra junto al ticket de pesada en báscula.

La liquidación e ingreso de la Tasa Fiscal de Vertido de RCD's deberá efectuarse con anterioridad a la realización de las operaciones de descarga de RCD's, o en su caso junto con la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en el supuesto de que se solicite la concesión de autorización de vertido junto con la Licencia de Obra Menor.

*La liquidación de la tasa tendrá el carácter de provisional a resultas de la oportuna comprobación por parte del personal del Ayuntamiento. **El** vertido o depósito se realizara el día y hora establecido por el Ayuntamiento.*

Artículo 8. Base imponible.

Sera la correspondiente al volumen de residuos de construcción y demolición generados en las obras menores e indicados en la Solicitud de Licencia de Obra, medido en toneladas métricas, de acuerdo a las normas de confección de presupuestos de obras por técnico competente.

Artículo 9. Cuota tributaria.

Sobre la base imponible definida en el artículo anterior se aplicara la tarifa siguiente:

RCD's naturales (tierra y piedras sin contaminar), y RCD's calificados de limpios, mezclas de tierras, piedras, cerámica, ladrillos, azulejos, siempre que no contengan madera, hierro, plásticos, ni papel:

14,00 €/ Tonelada

RCD's mezclados calificados de contaminados:

22,00 €/ Tonelada

Esta tarifa se aplicara en concepto de tasa fiscal por vertido de RCD's en el depósito temporal habilitado en el punto limpio municipal para obras menores.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza fiscal entrara en vigor a partir del día siguiente al de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Derogación de la ordenanza anterior reguladora del vertido de residuos de construcción y demolición (RCD's) de obras menores aprobada el 15 de julio de 2013, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 22 de julio de 2013.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las cero horas y cinco minutos del día posterior al de inicio, deseando previamente, y en nombre de la Corporación, unas felices fiestas a los vecinos de Pinoso, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

En Pinoso, a 21 de diciembre de 2015.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Lázaro Azorín Salar

Fdo.: Antonio Cano Gómez